

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 031-2007-GG-OSITRAN

Lima, 12 de julio de 2007

## **VISTO:**

La cláusula 14.3 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, a este regulador le corresponde la supervisión de las inversiones y la administración de los Contratos de Concesión; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y tal como se precisa en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, contratar a un Supervisor de Obras que se encargue de efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el plazo de vigencia de la Concesión;

Que, la cláusula 14.3, numerales 14.3.1 y 14.3.2 del Contrato de Concesión establecen que el Supervisor de Obras actuará únicamente por cuenta y en representación del OSITRAN, y, que los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de supervisión en que incurra el Supervisor de Obras, serán pagados por el OSITRAN a costa del Concesionario hasta un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la Obra a ejecutar;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias del Reglamento";

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento dispone que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar al supervisor de obra, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante Nota Nº 100-2007-GS-OSITRAN, de fecha 02 de julio de 2007, la Gerencia de Supervisión solicita llevar a cabo los procesos de selección de los Supervisores de las Obras de Rápido Impacto y de Mantenimiento que se realizarán en los Aeropuertos de los Aeropuertos de Anta, Cajamarca, Chachapoyas, Iquitos, Pucallpa, Talara, Tarapoto, Trujillo y Tumbes;

Que, con Carta Nº 0553/2007/GG/ADP, de fecha 10 de julio de 2007, el Concesionario Aeropuertos del Perú comunica a OSITRAN que el 5% contemplado por el Contrato de Concesión para la supervisión a cargo de OSIRAN asciende a S/.715,289.00 Nuevos Soles, monto que será pagado por la sociedad concesionaria conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, el cual no incluye los gastos de supervisión del Aeropuerto de Iquitos;

Que, conforme al proveído anotado en el Memorandum N° 158-2007-GAF-OSITRAN, la Gerencia General ha hecho suya la recomendación de la Gerencia de Administración y Finanzas, decidiendo que la contratación de los supervisores solicitados por la Gerencia de Supervisión, excepto la del Aeropuerto de Iquitos, se efectúe bajo el marco legal contenido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, a efectos de llevar adelante el proceso de selección para la contratación de los supervisores de obras de los Aeropuertos de Anta, Cajamarca, Chachapoyas, Pucallpa, Talara, Tarapoto, Trujillo y Tumbes, es necesario, conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, la designación de un Comité que se encargará de la conducción del mismo;

Que, el referido Comité deberá elaborar las Bases que serán presentadas para su aprobación por el Presidente del Consejo Directivo, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y en sus Disposiciones Complementarias; así como tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución que designará el referido Comité Especial y la elaboración de las Bases por parte de éste, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO.**- Constituir un Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

1. Manuel Huaco Lazarte, Presidente
2. Max Carneiro Echevarría
3. Rossmery Calle Espinoza

**Miembros Suplentes:**

1. Celia García Agreda
2. Antonio Rodríguez Martínez
3. Humberto Ramírez Trucios

**SEGUNDO.**- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, el segundo titular asumirá la presidencia, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares, será sustituido por el miembro suplente, según la correspondencia numérica antes mencionada, pudiendo retomar la

titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforma el Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**ING. JULIO ESCUDERO MEZA**  
**Gerente General**

Reg. Sal. N° GG-9772-07